



DECRETO MUNICIPAL N°: 1110 /

LONGAVÍ, 20 JUL. 2020

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 1.269 de fecha 18 de marzo de 2020 del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "Programa Reforzamiento de Recurso Humano en Atención Primaria de Salud".

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N°1.049 de fecha 06 de julio de 2020 que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de dar cumplimiento a las estrategias establecidas en el convenio "**PROGRAMA REFORZAMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**" en el área de contratación de Recurso Humano para facilitadores y otras actividades a reforzar calidad de la atención de nuestra comuna.

2. Que mediante Resolución exenta N°3.267 de fecha 01 de julio de 2020 del Servicio de Salud del Maule, aumenta la cantidad de recursos a aportar al cumplimiento del convenio en el componente 7.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, la Modificación al Convenio "**PROGRAMA REFORZAMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**" de acuerdo a la resolución exenta N°3.267 de fecha 01 de julio de 2020, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del programa por un monto anual de \$ 7.469.925.- (Siete millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos veinticinco pesos), de acuerdo a la especificación indicada en dicho convenio en el componente 7.

2.- **DESÍGNESE**, como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a don Juan Montecino Castillo, Jefe de Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico al Profesional de la Salud Ricardo Andaur Cáceres, Matrón, Director CESFAM Amanda Benavente del Departamento de Salud Municipal de Longaví.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
SECRETARIO MUNICIPAL
[Signature]
LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
[Signature]
NANCY CHAVEZ PEÑA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

R. Rodríguez/P. Parada

- DISTRIBUCIÓN:**
- 1. Municipalidad
 - 1. Municipalidad de Longaví
 - Dirección Municipal de Salud
 - Archivo Municipal
 - Unidad de Finanzas
 - Unidad de Personal



**CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA 2020**

En Talca a 10 de junio de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, Médico, RUT N° [REDACTED] del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, RUT N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 28 de febrero de 2020 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO DE PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA 2020**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1265 del Servicio de Salud Maule del 18 de marzo de 2020 y Resolución modificatoria N° 2357 de fecha 30 de abril de 2020.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo vienen a modificar los convenios citados en la cláusula anterior, en el sentido de cambiar cláusula quinta, para ajustarse al componente 7 del programa, la que quedará de la siguiente manera:

QUINTA:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO
7	Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención	Contratación de facilitadores en gestión de salud 44 horas por 10 meses, con perfil preferentemente técnico del área psicosocial o administrativo con habilidades interpersonales asociada a buen trato, comunicación efectiva, escucha activa, empatía e idealmente con conocimientos en atención primaria. Su función será apoyar la orientación a usuarios de atención primaria, inscripción de usuarios, con el objetivo de disminuir tiempos de espera, y el nivel de desinformación de los usuarios y aumentar la calidad de la atención. Para el siguiente establecimiento: CESFAM Amanda Benavente.	\$ 7.469.925

TERCERA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 28 de febrero de 2020 y su respectiva resolución modificatoria.

CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

QUINTA:

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LONGAVÍ


DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE



I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE SALUD

FORMULARIO GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA

Fecha:

03 JUL 2020

N° ingreso Of. Partes: 2542

Destinatario:		Copia a:		Favor agradeceré:
Director/a Cesfam.		Jefe de SOME.		Tomar conocimiento.
Jefe/a Unidad Rural.		Jefe Programa		Gestionar lo solicitado.
Jefe/a SAPU.		Jefe de Personal.		Remitir informe sobre la materia.
Jefe Sector		Encargado/a Capacitación		Archivo.
Otro:		Otro:		Otro:

Observaciones:

[Handwritten signature]

3267

RESOLUCIÓN EXENTA N°

INT.: 776
Fecha: 22.06.2020

TALCA,

- 1 JUL 2020

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El "Convenio Modificador Programa Reforzamiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020", suscrito con fecha 10 de junio de 2020, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, Resolución Exenta N° 49 de fecha 28 de enero del 2020 que aprueba el programa y la Resolución Exenta N° 93 de fecha 21 de febrero de 2020 que aprueba los recursos, modificada por Resolución Exenta N° 148 del 27 de marzo de 2020, todas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 1265 de fecha 18 de marzo de 2020 y Resolución Exenta N° 2357 de fecha 30 de abril de 2020, ambas del Servicio de Salud Maule, Ley de presupuesto 21.192 del 19 de diciembre de 2019, las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378, Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N°51 del 30/05/2019 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Convenio Programa Reforzamiento de Recurso Humano en Atención Primaria de Salud**.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 49 de fecha 28 de enero del 2020.
3. Que, con fecha 21 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 93 que distribuye los recursos para el Programa Reforzamiento de Recurso Humano en Atención Primaria de Salud año 2020.
4. Que, con fecha 18 de marzo de 2020 el Servicio de Salud Maule dicta Resolución Exenta N° 1265 que aprueba el Convenio de **Programa Reforzamiento de Recurso Humano en Atención Primaria de Salud 2020** en la comuna de LONGAVÍ.
5. Que, la Resolución aludida en el punto anterior tiene un error en la distribución de los recursos destinados a la contratación del RRHH Facilitadores.
6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE:

El **CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA 2020**, suscrito con fecha 10 de junio de 2020, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA 2020**

En Talca a 10 de junio de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, Médico, RUT N° [REDACTED], del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224, Longavi, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, RUT N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace,

en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 28 de febrero de 2020 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO DE PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA 2020**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1265 del Servicio de Salud Maule del 18 de marzo de 2020 y Resolución modificatoria N° 2357 de fecha 30 de abril de 2020.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo vienen a modificar los convenios citados en la cláusula anterior, en el sentido de cambiar cláusula quinta, para ajustarse al componente 7 del programa, la que quedará de la siguiente manera:

QUINTA:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO
7	Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención	Contratación de facilitadores en gestión de salud 44 horas por 10 meses, con perfil preferentemente técnico del área psicosocial o administrativo con habilidades interpersonales asociada a buen trato, comunicación efectiva, escucha activa, empatía e idealmente con conocimientos en atención primaria. Su función será apoyar la orientación a usuarios de atención primaria, inscripción de usuarios, con el objetivo de disminuir tiempos de espera, y el nivel de desinformación de los usuarios y aumentar la calidad de la atención. Para el siguiente establecimiento: CESFAM Amanda Benavente.	\$ 7.469.925

TERCERA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 28 de febrero de 2020 y su respectiva resolución modificatoria.

CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

QUINTA:

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPUTESE gasto al Subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



DR. LUIS JAIME GAETE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE

DR. MAUD/M/ABOG.MCMC/NCR/LIS/JVD/cca

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo OP. Partes

Copia Digital:

- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ UCRA Hospital de Linares
- ⇨ Asesor del Programa
- ⇨ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE